



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. - 320 -2013/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 04 ABR 2013

VISTO: El Informe N° 66-2013-GOB.REG.HVCA/CEPAD/jvd con Proveído N° 627923, el Informe N° 021-2012/GOB.REG.HVCA/GGR y demás documentación adjunta en ciento treinta uno (131) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, la presente investigación denominada **PRESUNTA NEGLIGENCIA SOBRE DEMORA EN LOS PLAZOS DEL CONTRATO N° 053-2012/ORA**, tiene como precedente documentario el Informe N° 021-2012/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 14 de marzo del 2012, mediante el cual el Presidente del Gobierno Regional de Huancavelica encarga a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios determine responsabilidad respecto a la demora en los plazos para el trámite del contrato N° 053-2012/ORA Primera Convocatoria;

Que, mediante Informe N° 078-2012/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA el Director Regional de Administración eleva a la Gerencia General Regional de Huancavelica copias del contrato N° 053-2012/ORA primera convocatoria para la contrata de *"ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA ATENDER LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA OCURRIDO POR FACTORES CLIMATOLÓGICOS EN EL CENTRO POBLADO DE CACHI BAJA DEL DISTRITO DE HUANDO, PROVINCIA DE HUANCAVELICA"* recomendando determinar la existencia de responsabilidad que hubiera lugar;

Que, como parte de la investigación practicada por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios se cursó el Oficio N° 19-2012/GOB.REG.HVCA/CEPAD solicitando a la Oficina de Logística remitir todos los antecedentes de la exoneración N° 01-2012/GOB.REG.HVCA, a efectos de realizar la revisión del expediente en relación al desarrollo del proceso;

Que, mediante informe N° 124-2013/GOB.REG.HVCA/ORA-OL de fecha 26 de febrero del 2013 el Director de Logística remite a la Comisión de Procesos Administrativos los actuados de la exoneración N° 01-2012/GOB.REG.HVCA;

Que, mediante oficio N° 17-2012/GOB.REG.HVCA/CEPAD se solicita a la Oficina de Logística emitir informe detallado indicando los motivos de la presunta demora en los plazos de trámite de la EXONERACION N° 01-2012/GOB.REG.HVCA *"ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PATA ATENDER LA SITUACION DE EMERGENCIA OCURRIDOS POR FACTORES CLIMATOLOGICOS EN EL CENTRO POBLADO DE CACHI BAJA- HUANDO"*;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. - 320 -2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 04 ABR 2013

Que, de la revisión del expediente se evidencia que el proceso se ha llevado a cabo en estricta observancia de lo previsto en la Ley de Contrataciones del Estado, respetándose los plazos previstos para cada trámite a realizar. Asimismo se advierte que no existe ninguna observación vertida por la Contraloría General de la República respecto a alguna demora o trámite obviado por la Oficina de Logística;

Que, mediante informe N° 124-2013/GOB.REG.HVCA/ORA-OL de fecha 26 de febrero del 2013 el Director de Logística emite informe detallado referente a información solicitada acerca de las presuntas demoras de trámite en la EXONERACION N° 01-2012/GOB.REG.HVCA. indicando que el proceso para la **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA ATENDER LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA OCURRIDO POR FACTORES CLIMATOLÓGICOS EN EL CENTRO POBLADO DE CACHI BAJA DEL DISTRITO DE HUANDO, HUANCAVELICA”** se realizó de acuerdo a lo estipulado por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, no tuvo ninguna demora respecto a los plazos en su trámite, dado que la misma se llevó a cabo respetando lo estipulado en el Art. 21 de la Ley de Contrataciones del Estado, que prescribe *“Las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda, en función a los informes técnico y legal previos que obligatoriamente deberán emitirse. Copia de dichas Resoluciones o Acuerdos y los informes que los sustentan deben remitirse a la Contraloría General de la República y publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.”*

Que, asimismo es pertinente indicar que los plazos se desarrollaron dentro de los plazos previstos como se detalla a continuación:

- El acuerdo de Consejo Regional N° 006-2012/GOB.REG.HVCA/CR de fecha 08 de enero del 2012, documento mediante el cual se aprueba la EXONERACION N° 01-2012/GOB.REG.HVCA, colgada en el sistema del SEACE con fecha de emisión 08 de enero del 2012. Corriente a fojas 135 del expediente administrativo.
- Aprobación del expediente de contratación y bases con memorándum N° 051 y 052-2012/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA, con fecha 10 de febrero del 2012.corriente a fojas 78 del expediente administrativo.
- Publicación en el SEACE del informe técnico, legal e instrumento que aprueba el proceso de exoneración corriente a fojas 134 del expediente administrativo.





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. - 320 -2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 04 ABR 2013

- Acta de evaluación de propuesta técnica, económica y otorgamiento de la buena pro realizada con fecha 15 de febrero del 2012.
- Consentimiento de la Buena Pro mediante Carta N° 147-2012/GOB.REG.HVCA/ORA-OL de fecha 15 de enero del 2012.
- Presentación de documentos para firma de contrato realizado con fecha 17 de enero del 2012.
- Suscripción del contrato realizado mediante contrato N° 053-2012-ORA de fecha 17 de enero del 2012. Corriente a fojas 130 del expediente administrativo.

Que, como consecuencia de la evaluación selectiva de los precedentes documentarios y de la investigación preliminar relacionada a la presente investigación se ha llegado a la conclusión de determinar que no existe responsabilidad administrativa debido a que los procedimientos realizados como consecuencia de la exoneración se han realizado dentro de los plazos establecidos como se describe precedentemente, mediando entre el consentimiento de la buena pro y la suscripción del contrato dos días hábiles, asimismo se evidencia de la revisión del expediente que todos los trámites pendientes de ejecutarse se desarrollaron en estricta observancia de lo prescrito en el Art. 21 de la Ley de Contrataciones del Estado, como se puede observar de la página del OSCE, por lo que se deduce que no existe falta administrativa alguna por parte de los funcionarios del Gobierno Regional de Huancavelica. Debido que el proyecto se ejecutó normalmente;

Que, habiéndose efectuado el análisis de los hechos irregulares antes descritos este despacho a través del informe y actuados remitidos por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Huancavelica, mantiene plena convicción que no existe falta administrativa alguna respecto a la **presunta negligencia sobre demora en los plazos del contrato N° 53-2012/ORA**, debido que la exoneración se desarrolló en estricta aplicación de los plazos establecidos vigentes en el art.21° del Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado, con lo que se deduce la inexistencia de responsabilidad administrativa alguna en observancia de la Ley 27867;

Estando a lo recomendado por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Huancavelica. Y con la visación de la Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. - 320 -2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 04 ABR 2013

ARTICULO 1°.- ARCHIVARSE el Expediente Administrativo N° 19-2013/GOB.REG.HVCA/CPAD por la presunta **NEGLIGENCIA SOBRE DEMORA EN LOS PLAZOS DEL CONTRATO N° 0053-2012/ORA**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- DEVOLVER los actuados a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Huancavelica, para su conservación en el correspondiente acervo documentario.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina de Desarrollo Humano e Interesado, conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVARSE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA


Miguel Ángel García Ramos
GERENTE GENERAL REGIONAL

